



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
0.7 DIC 2021
COA CACE

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Asunto: Se remite Iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 7 de diciembre de 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS

Secretario de Servicios Parlamentario

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 43 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Diputada Lizett Arroyo Rodríguez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

C3:03 07 DIC2021 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO





C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Presente

La que suscribe C. Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 43 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La transformación que se vive en nuestro país, influye en el poder legislativo, tanto a nivel federal, como en las legislaturas de las entidades federativas, propiciando una pluralidad política y el fortalecimiento de una fiscalización creciente respecto del Poder Ejecutivo.

Partiendo del equilibrio de poderes, en lo referente al parlamento, permite una incidencia en la vida política. En el caso del Poder Legislativo, no cuenta únicamente con funciones legislativas, sino de control y representación.

Los parlamentos se encuentran inmersos en un proceso de consolidación de atribuciones, con respecto del Titular del Poder Ejecutivo. Siendo que el informe de Gobierno, por mandato constitucional debe ser presentado por el Gobernador del Estado ante el Poder Legislativo, en este sentido es un acto trascendente, pues a través de este da a conocer el estado que guarda la administración pública.

Hoy en día, la presentación del informe de gobierno, exige la comparecencia del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de lo contrario presupone una falta de coordinación institucional, entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, traduciéndose en una indebida rendición de cuentas de la administración estatal.









Como representantes populares, debemos impulsar un cambio de esquema en la presentación del informe de gobierno, pues la rendición por escrito no es suficiente, debe ser un ejercicio democrático de suma su importancia y solemnidad, evitando la intermediación entre los poderes.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El formato que prevalece de la presentación del informe del Gobernador del Estado de Oaxaca, se encuentra limitado al no cumplir con los objetivos para lo cuales se creo el mecanismo, ya que no solamente se refiere a una obligación que se agota con la literalidad del texto constitucional, sino que representa una expresión democrática, de voluntad y responsabilidad ante la sociedad que confirió dicho mandato, representada desde luego en el Poder Legislativo.

En este sentido, la comparecencia del Poder Ejecutivo ante el Congreso, para rendir su informe de gobierno, es necesaria, ya que observar el ejercicio gubernamental es una de las principales funciones del Poder Legislativo en el Estado constitucional, precisamente porque éste se basa no sólo en la división de poderes, sino también en el equilibrio entre poderes, "El conjunto de actos imputables al congreso o parlamento, encaminados a comprobar que la actividad del Poder Ejecutivo se ha adecuado a lo que establece la Constitución y la ley, así como a verificar si los planes y programas que el gobierno propuso a la ciudadanía durante la campaña electoral que lo llevó al poder, se han cumplido o no.1

Dando cumplimiento a la exigencia de la sociedad que requiere gobiernos con apertura al escrutinio y a la evaluación, y a la par, un correcto ejercicio de la función pública, cercano a la gente y que promueva la confianza ciudadana.

Por ello, es la intención de presentar este proyecto de inciativa, el contribuir al fortalecimiento democrático, a través de un cambio en el formato del informe de gobierno, donde se garantice una debida rendición de cuentas, un diálogo institucional que cuente con los elementos necesarios, que permitan hacer un análisis del cumplimiento de los avances en la Administración de Gobierno, acordes a las expectativas de la sociedad a la cual representan.

Se plantea reformar el artículo 43 y la fracción III del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para establecer la comparecencia personal del Gobernador del Estado, en la sesión solemne del quince de noviembre, y en los informes donde rinde el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública.

En el mismo sentido, se propone la modificación del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para incorporar la obligación del Titular del Poder



¹ Serna de la Garza, José María, Derecho parlamentario, México, McGraw-Hill-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, colección Panorama del Derecho Mexicano, 1997, p. 53





Ejecutivo de comparecer personalmente, de tal manera que se establece constitucionalmente como una obligación.

Para mejor entendimiento de la propuesta se presenta el cuadro siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
Texto Actual	Texto que se Propone
Artículo 43 El quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura. En la misma sesión, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.	Artículo 43. El quince de noviembre de cada año, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura. En la misma sesión, el Gobernador del Estado, asistirá y presentará cada año ante el pleno del Congreso del Estado para rendir un informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.
	El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales, posteriormente intervendrá una Diputada o Diputado por cada grupo parlamentario representado en la Legislatura para fijar su posicionamiento respecto al informe, debiendo el Gobernador del Estado dar respuesta a los posicionamientos que los legisladores le formulen de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del Congreso, antes del cierre de la sesión.
	El Congreso realizará el análisis del informe y citará a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que considere procedente, quienes



comparecerán y rendirán informes





	bajo protesta de decir verdad.
Artículo 80 Son obligaciones del Gobernador:	Artículo 80 Son obligaciones del Gobernador:
	I a VI
VII Presentar a la Legislatura, al terminar su periodo constitucional, una memoria sobre el estado que guarden los asuntos públicos, expresando cuáles sean las deficiencias que note en la administración y cuáles las medidas que en su concepto deben aplicarse para subsanarlas;	VIIAcudir personalmente a presentar los informes anuales sobre la Administración Pública Estatal en el recinto legislativo. La ley establecerá el mecanismo de lectura y los posicionamiento de las y los diputados y réplicas correspondientes. Se respetará la pluralidad de las fuerzas políticas estatales y la investidura del Titular del Ejecutivo con los mecanismos vigentes de la glosa del informe.

III. FUNDAMENTO LEGAL

1.-Refuerza lo planteado con anterioridad, lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que establece:

Artículo 43.- El quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Gobernador del Estado presente su informe.

2.-De igual forma lo establecido en el artículo 118 de la Ley Estatal de Planeación que señala:

Artículo 118. El Titular del Poder Ejecutivo rendirá cuentas, entre otros, a través del informe escrito sobre el estado que guarda la







administración pública del Estado. Este informe hará mención específica de las decisiones adoptadas para la ejecución del PED, planes y programas que se deriven del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 43 y la fracción VII del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43. El quince de noviembre de **cada año**, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador del Estado, asistirá y presentará cada año ante el pleno del Congreso del Estado para rendir un informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales, posteriormente intervendrá una Diputada o Diputado por cada grupo parlamentario representado en la Legislatura para fijar su posicionamiento respecto al informe, debiendo el Gobernador del Estado dar respuesta a los posicionamientos que los legisladores le formulen de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del Congreso, antes del cierre de la sesión.

El Congreso realizará el análisis del informe y citará a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que considere procedente, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I. a VI. ...









VII.- Acudir personalmente a presentar los informes anuales sobre la Administración Pública Estatal en el recinto legislativo. La ley establecerá el mecanismo de lectura y los posicionamiento de las y los diputados y réplicas correspondientes. Se respetará la pluralidad de las fuerzas políticas estatales y la investidura del Titular del Ejecutivo con los mecanismos vigentes de la glosa del informe.

VIII. a XXXI. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado,

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 23 días de noviembre del año 2021 «Con el pueblo todo, sin el pueblo nada»

Diputada Lizett Arrøyo Rodríguez